

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



4-2005

Año XXIX

18 de febrero de 2005

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO SOSTENIBLE (CIEDES)

RESOLUCIÓN 574-2005

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día veinticinco de enero del año dos mil cinco, Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio VI-6210-COVI-79-04 del 9 de diciembre del 2004, el Vicerrector de Investigación remitió para su promulgación el Reglamento del Centro de Investigaciones en Desarrollo Sostenible.
2. Que mediante oficio R-7111-2004 de fecha 15 de diciembre del 2004, se remitió la propuesta a la Oficina Jurídica para su análisis y recomendación. Dicha consulta fue respondida con el dictamen OJ-0020-2005, en el cual se establece que el documento remitido es conforme a la normativa institucional aplicable, particularmente con el Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales, promulgado por el Consejo Universitario. A mayor abundamiento, de conformidad con el artículo 40 inciso i) del Estatuto Orgánico en relación con el numeral VII de los Lineamientos para la emisión de la normativa institucional, se dispone que los reglamentos organizativos específicos de las unidades de investigación son promulgados por el Rector (a) de la Universidad de Costa Rica.

POR TANTO:

1. Dispongo emitir el Reglamento del Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible (CIEDES).
2. Publíquese la presente resolución en la Gaceta Universitaria. Rige a partir de su publicación.

Yamileth González García
Rectora

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO SOSTENIBLE (CIEDES)

ARTÍCULO 1. MISIÓN Y OBJETIVOS.

El Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible (CIEDES) es una unidad de carácter multidisciplinario, dedicada al estudio y la búsqueda de soluciones para un desarrollo integral con alcances de largo plazo.

El objetivo principal del CIEDES es promover y ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada, dirigidos a la comprensión y a la solución de los problemas de la ecosfera que resulten de la actividad humana.

Otros objetivos del CIEDES son:

- a) Servir como instancia facilitadora, estimuladora y de enlace para fortalecer la actividad académica en el campo del desarrollo sostenible.
- b) Promover y desarrollar la investigación en disciplinas relacionadas con el desarrollo sostenible, en coordinación con otras unidades académicas.
- c) Promover vínculos de colaboración con otras instituciones de enseñanza superior, el Estado y con organismos nacionales e internacionales en el campo del desarrollo sostenible.
- d) Promover y participar en la formación y adiestramiento de científicos en tecnologías de predicción, modelación y análisis en el campo ambiental.
- e) Vincular la investigación en desarrollo sostenible con la docencia y los programas de posgrado.
- f) Asesorar a las distintas organizaciones estatales o comunales que así lo requieran sobre los problemas del desarrollo sostenible.
- g) Divulgar los resultados de las investigaciones del Centro.

ARTÍCULO 2. DEL PERSONAL.

El personal del CIEDES está distribuido de acuerdo a las siguientes categorías:

- a) **Personal adscrito:** Son aquellos investigadores que participan en al menos un proyecto de investigación que ha sido aprobado por el Consejo Científico.
- b) **Personal visitante:** Son los investigadores nacionales o extranjeros cuyas actividades los liga al campo del desarrollo sostenible y que se vinculan al CIEDES durante períodos definidos para participar en programas y proyectos de investigación, estudios y actividades que le son propias y que han sido autorizadas por el Consejo Científico.
- c) **Personal de apoyo:** Lo constituye el personal técnico y administrativo que coadyuvan a la realización de las actividades propias del CIEDES.
- d) **Estudiantes:** Son los estudiantes de grado o posgrado que participan en la realización de las actividades del Centro.

ARTÍCULO 3. CONSEJO ASESOR.

El Consejo Asesor del CIEDES es el órgano encargado de fijar las directrices generales del Centro. Para este fin se reunirá ordinariamente, al menos tres veces al año y extraordinariamente cuando sea necesario.

ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ASESOR.

El Consejo Asesor del CIEDES está integrado por:

- a) Un representante académico de la Vicerrectoría de Investigación.
- b) El director del CIEDES, quien preside.
- c) Un representante del posgrado de las áreas de Ingeniería, Ciencias Básicas, Ciencias Sociales o Salud que no formen parte del personal adscrito al Centro. La representación será rotativa entre esas dos áreas y los representantes durarán en sus funciones un año. La Comisión de posgrado correspondiente elegirá su representante.
- d) Un representante del Consejo Científico, que durará en sus funciones dos años.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL CONSEJO ASESOR.

Son funciones del Consejo Asesor del CIEDES las siguientes:

- a) Decidir sobre las directrices y planes estratégicos y operativos propuestos por el Consejo Científico.
- b) Promover proyectos que mejoren la capacidad, eficiencia y eficacia de la unidad para lograr su consecuente proyección al ámbito docente y de acción social.
- c) Elegir al director y subdirector en una reunión de Consejo Asesor ampliado con el Consejo Científico.
- d) Emitir directrices y conocer las evaluaciones periódicas que realiza el director del Centro. Conocer periódicamente las evaluaciones que realizan las diferentes secciones o grupos que conforman el instituto, centro o estación experimental.
- e) Decidir la permanencia en la Unidad de los investigadores propuestos por el Consejo Científico.
- f) Nombrar a dos investigadores adscritos para ser parte del Consejo Científico. Deben poseer al menos la categoría de profesor asociado y ser coordinadores de algún programa o proyecto de investigación inscrito.
- g) Aprobar la permanencia de los miembros del Consejo Científico a propuesta de esa misma instancia.
- h) Conocer, analizar y evaluar en primera instancia los contratos o convenios que la Institución se proponga firmar cuando comprometan recursos o implique responsabilidades para el Centro.
- i) Discutir y sugerir modificaciones a propuestas de trabajo o proyectos presentados por el Director.
- j) Conocer el informe anual de la unidad previo envío a la Vicerrectoría de Investigación.

- k) Avalar la propuesta de presupuesto formulada por el Director de la unidad.
- l) Conocer los informes de trabajo del Director.
- m) Proponer cambios al reglamento interno.
- n) Conocer y decidir sobre modificaciones a la infraestructura de la unidad.
- ñ) Asesorar al Director en todos los aspectos requeridos para la buena marcha de la unidad.

ARTÍCULO 6. CONSEJO CIENTÍFICO.

El Consejo Científico es el órgano encargado de definir, coordinar y regular las actividades científicas del CIEDES.

ARTÍCULO 7. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIENTÍFICO.

El Consejo Científico del CIEDES estará integrado por:

- a) El Director, quien preside.
- b) Al menos dos investigadores escogidos por el personal adscrito al CIEDES por un período de dos años. Deben poseer al menos la categoría de profesor asociado y ser coordinadores de algún programa o proyecto de investigación inscrito en esa unidad, en caso de inopia comprobada, el requisito de profesor asociado podrá ser levantado por el Consejo Científico.
- c) Un representante del Programa de Posgrado de las áreas de Ingeniería, Ciencias Básicas, Ciencias Sociales o Salud por un período de dos años y que no forme parte del personal adscrito. La representatividad será rotativa por períodos de un año. La Comisión de Posgrado correspondiente elegirá su representante.
- d) Dos investigadores adscritos escogidos por el Consejo Asesor, por un período de dos años.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL CONSEJO CIENTÍFICO.

Las funciones del Consejo Científico son las siguientes:

- a) Velar por la excelencia y pertinencia de los programas y proyectos que se ejecutan en la unidad.
- b) Proponer al Consejo Asesor las directrices, planes estratégicos, planes operativos, normas y procedimientos de investigación, de acuerdo con este reglamento y las políticas emanadas del Consejo Universitario.
- c) Evaluar y dar seguimiento y asesoría a los investigadores adscritos mediante criterios basados en la producción académica.
- d) Recomendar ante el Consejo Asesor la adscripción del personal científico, así como la separación de éste cuando existan causas de incumplimiento que lo ameriten.
- e) Autorizar la incorporación de personal visitante y de estudiantes de grado y de posgrado.
- f) Conocer, evaluar y aprobar los programas y proyectos presentados por los investigadores adscritos y por los científicos visitantes o ad Honorem, con base en al menos los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación, antes de su

- debida inscripción. Analizar si el presupuesto y las cargas académicas son acordes con la propuesta de investigación.
- g) Convocar a los investigadores adscritos a seminarios periódicos u otras actividades para presentar, analizar y divulgar propuestas de programas, proyectos y resultados de la investigación.
- h) Evaluar los informes de avances de los diferentes proyectos y programas de investigación, informes parciales e informes finales, de acuerdo con los criterios definidos por la Vicerrectoría de Investigación.
- i) Informar a las autoridades correspondientes los casos de incumplimiento en las que incurran los investigadores.
- j) Decidir sobre la ampliación de la vigencia de un proyecto o programa utilizando los instrumentos definidos por la Vicerrectoría de Investigación. Decidir sobre el cierre de los proyectos previamente aprobados. En caso de un cierre de proyecto, se deberá rendir un informe detallado a la Vicerrectoría de Investigación, la cual tomará las acciones correspondientes.
- k) Revisar y aprobar los proyectos de investigación, informes parciales y finales aprobados por entes financieros externos, antes de ser enviados a la Vicerrectoría de Investigación.
- l) Evaluar los proyectos de investigación que versan sobre sujetos humanos, los cuales deben ser remitidos al Comité Ético Científico de la Vicerrectoría de Investigación. En este caso, el investigador debe acompañar la propuesta con el respectivo documento de Consentimiento Informado.
- m) Someter a la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de Animales de Laboratorio (CICUA) para su correspondiente evaluación, los proyectos de investigación que utilizan animales.
- n) Garantizar que en las publicaciones que originan los investigadores se indique la entidad donde se ejecutó el proyecto y la Unidad Académica que paga la carga académica del investigador.

ARTÍCULO 9. DIRECTOR Y SUBDIRECTOR

El Director del CIEDES es el funcionario de mayor rango y es el coordinador académico administrativo de la unidad y dependerá administrativamente del Vicerrector de Investigación. El Consejo Asesor ampliado con el Consejo Científico nombrará al Director de entre los investigadores del Centro, por un período de cuatro años. Para suplir las ausencias temporales del Director y mientras duren estas, el Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico nombrará a un subdirector por un período de dos años con posibilidad de reelección inmediata.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL DIRECTOR

Le corresponderá al Director del Centro, además de lo establecido en el Estatuto Orgánico y otra normativa complementaria vigente:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Asesor y del Consejo Científico.

- b) Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos superiores.
- c) Promover el desarrollo académico del CIEDES.
- d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y tramitarlo, con la aprobación del Consejo Asesor, ante el Vicerrector de Investigación.
- e) Elaborar y proponer al Consejo Asesor el plan estratégico y operativo anual del CIEDES.
- f) Elaborar y someter a discusión del Consejo Asesor el informe anual de labores.
- g) Actuar como superior jerárquico del personal; velar por el buen uso del equipo del CIEDES.
- h) Nombrar comisiones de estudio de asuntos atinentes al CIEDES.
- i) Realizar cualquiera otra actividad no mencionada que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 11. SOBRE LOS APORTES

Por su carácter multidisciplinario, el CIEDES se nutre de los recursos humanos y materiales que aporten diversas unidades académicas de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 12. FINANCIAMIENTO

Los programas y actividades del CIEDES se financian mediante:

- a) El aporte de la Universidad de Costa Rica, dentro del presupuesto ordinario de la Institución.
- b) Los fondos obtenidos específicamente para los proyectos de investigación, tanto aquellos asignados por la Vicerrectoría de Investigación como los provenientes de otras instituciones nacionales o extranjeras, todo de acuerdo con las políticas que al respecto rigen en la Universidad de Costa Rica.